

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-6062 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Expediente 2019/217.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 28 de junio de 2019.

La concejal delegada,

Resolución de Alcaldía número 398/19 (B.O.C. número 123, de 27-06-2019),

Emilia Pérez Prieto.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

ANEXO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por:

A) Abastecimiento de agua

Artículo 6.- *Cuota Tributaria.*

1.- *La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.*

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- *Tarifa ordinaria.*

2.1.- *Consumo de agua.*

2.1.1.- *Uso doméstico:*

* *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,68 euros/m³.*

* *Exceso de 10 metros cúbicos: 0,75 euros/m³.*

* *Conservación de contador: 0,45 euros/mes/abonado.*

* *Conservación de acometida: 0,37 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- *Uso industrial:*

* *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,09 euros/m³.*

* *Exceso de 10 metros cúbicos: 1,19 euros/m³.*

* *Conservación de contador: 0,79 euros/mes/abonado.*

* *Conservación de acometida: 0,62 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- *Agua en obras:*

* *Metros cúbicos de consumo: 1,30 euros/m³*

B) Saneamiento

Artículo 6.- *Cuota Tributaria.*

2.- *A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:*

1. *Consumo de agua de uso doméstico:*

- *Consumos no superiores a 30 m³ 8,03 euros*
- *Restantes metros consumidos 0,35 euros/m³*

2. *Consumo de agua de uso no doméstico:*

- *Primeros 20 m³ 12,08 euros*
- *Restantes metros consumidos 0,46 euros/m³*

3. *Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.*

2019/6062

CVE-2019-6062